

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ LUIS MORÁN LÓPEZ; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO" Y POR OTRA PARTE EL L.A.E. JOSÉ ALEJANDRO BEAR MENA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. Manifiesta "EL ORGANISMO"

1. Que es una entidad descentralizada de la administración pública estatal, prevista su creación y facultades en los artículos 3° en la fracción II inciso a), 52, 57, 58, 59 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y en la Ley Orgánica del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología.
2. Que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 4° en su fracción XXII de la Ley Orgánica del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología, este organismo está facultado para realizar los actos que sean necesarios para el logro de sus objetivos.
3. Que suscribe el presente contrato, el Doctor José Luis Morán López, en su carácter de Director General del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología, conforme a las facultades señaladas por el artículo 10 en su fracción I de la Ley Orgánica del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología.
4. Que para la contratación de estos servicios y la asignación del contrato respectivo, se consideró lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, en el sentido de que se garantizan al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad demás circunstancias pertinentes; considerando además de que el Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología no cuenta con el personal suficiente para realizar dichos servicios, y que se cuenta con recursos presupuestales para cubrir el compromiso derivado de este contrato.
5. Que para los efectos legales a que hubiere lugar, se designa como domicilio el ubicado en la calle de Camino a la Presa no. 985 Col. Lomas 4° Secc. de esta Capital.

### II. Manifiesta "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana y que está plenamente capacitado para contratarse, que entiende el objeto, y tiene la capacidad, conocimientos y experiencia profesional requeridos, así como los recursos suficientes, para contratar y obligarse en la prestación de servicios como los que son objeto de este contrato.
2. Que tiene su domicilio ubicado en la calle de **Anáhuac 296 – 2 col. Tequisquiapan** en esta ciudad capital, que se encuentra debidamente inscrito en Registro Federal de Contribuyentes con el número **BEMA600206QD8** y que a la fecha está al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
3. Que la actividad profesional con la cual se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes es de otros servicios de mensajería y paquetería local, por lo que cuenta con los conocimientos, experiencia y habilidades para desarrollar los servicios que por este instrumento se le contratan.
4. Que reconoce expresamente que los efectos jurídicos derivados de la celebración del presente contrato se rigen por las disposiciones del Código Civil en vigor en el Estado de San Luis Potosí, en sus artículos 1628, 1629, 1634, 1639, 1660, 1668, 1672, 2436 y demás relativos aplicables del Código en mención, adquiriendo el presente por consecuencia el carácter meramente civil.

### III. Manifiestan AMBAS PARTES:

1. Que para la celebración de este contrato, los que lo conciertan expresan tener plenamente acreditada y reconocida su personalidad y capacidad, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión o cualquier otra circunstancia que llegue a afectar o invalidar su vigencia.

2. Que para normar los servicios materia del presente contrato que "EL ORGANISMO" ha elaborado, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha aceptado y recurrido los términos del servicio objeto del presente contrato de prestación de servicios a realizar.

3. Que es voluntad de los celebrantes suscribir el presente contrato en los términos y condiciones que se indiquen en las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.** Declara "EL ORGANISMO" requerir los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y por tal motivo suscriben las partes el presente contrato de prestación de servicios, mismo que se sujeta a las disposiciones del Código Civil vigente en el estado, Ley del Impuesto sobre la Renta, renunciando a cualquier otro fuero o ámbito de aplicación legal. Que para la asignación del presente contrato de prestación de servicios profesionales se determinó adoptar la modalidad de asignación directa, en razón de que se valoraron los siguientes elementos: la naturaleza de los servicios que se van a prestar, la experiencia, conocimientos y habilidades del prestador de los servicios. Por lo tanto se garantiza las condiciones más convenientes para "EL ORGANISMO" en cuanto a legalidad, economía, eficiencia, oportunidad e imparcialidad.

**SEGUNDA.** En términos de la cláusula anterior "EL ORGANISMO" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y concretamente le encomienda los servicios que a continuación se detallan:

a) **Servicio de mensajería consistente en:**

- Entregar correspondencia oficial y confidencial que generan las Áreas

**TERCERA. MONTO DEL CONTRATO:** "EL ORGANISMO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de que al corte generen el número de envíos solicitados, el cual será cubierto en exhibiciones vencidas, en el domicilio de "EL ORGANISMO", previa presentación de la factura que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes por los servicios prestados.

La cantidad que se estipula en el párrafo que antecede compensa a satisfacción de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tanto la calidad de trabajo, como el tiempo que dedique para su realización, por lo que, el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá exigir mayor retribución por bonos, aguinaldo o compensaciones o cualquier otro tipo de prestación.

**CUARTA.** Las partes manifiestan que el contrato lo celebran única y exclusivamente por el tiempo que dure el o los asuntos encomendados, las partes manifiestan como fecha de duración del presente contrato, el plazo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y el presente no será prorrogable.

**QUINTA. CONTRATO PERSONAL:** en virtud de ser el presente un contrato personal, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a no divulgar información alguna a menos de que "EL ORGANISMO" lo autorice por escrito. Queda estrictamente prohibido el uso, venta, o divulgación cualquiera de información confidencial a otra persona, firma, corporación, o asociación distinta de "EL ORGANISMO" por cualquier propósito. Además, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerda no hacer alguna copia de la información confidencial excepto que "EL ORGANISMO" autorice por escrito, y no removerá ninguna copia o muestra de la información confidencial del inmueble del "ORGANISMO" sin tal autorización.

**SEXTA.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga con la "información confidencial" de "EL ORGANISMO" a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por "EL ORGANISMO".

M.

8

[Handwritten signature]

**SÉPTIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene expresamente en que no podrá aprovechar o utilizar, en ningún caso, la "información confidencial" para sí o para fines propios.

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** "EL ORGANISMO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan que podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato, debiéndolo hacer del conocimiento por escrito a la otra parte con 05 días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso se concluyan los trabajos pendientes y se rindan los informes respectivos.

**NOVENA. "EL ORGANISMO"** acuerda con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a que el primero designará a una persona quien se encargará de supervisar, revisar y evaluar en cualquier momento, que los servicios que se proporcionen se realicen conforme a lo pactado en el presente contrato, misma que realizará las observaciones que considere pertinentes a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a fin de que dé cumplimiento a las mismas en relación a los servicios para los que se le contrata.

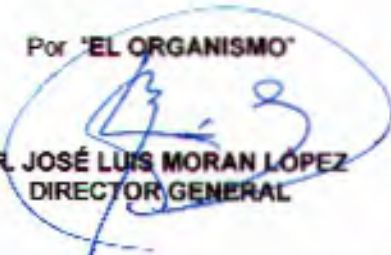
**DÉCIMA. "EL ORGANISMO"** acuerda con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que en caso de que llegará a presentarse alguna irregularidad en los servicios que se contraten, "EL ORGANISMO", podrá suspender los servicios y cualquier trámite relacionados con los mismos, hasta que se acuerde lo conducente.

**DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN:** Ambas partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se ajustará a lo dispuesto por el Código Civil para el estado de San Luis Potosí, con excepción de las obligaciones derivadas en el presente contrato. "EL ORGANISMO" no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en virtud de no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado como trabajador.

**DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando al fuero que por su domicilio o por cualquier otra razón presente o futura pudieran llegar a tener.

Enteradas las partes del contenido y efectos de este contrato, manifiestan que no existe, error, lesión, dolo, ni algún otro vicio del consentimiento y lo firman de conformidad, en la ciudad de San Luis Potosí, el día 1 de enero de 2018.

Por "EL ORGANISMO"

  
DR. JOSÉ LUIS MORAN LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
L.A.E. JOSÉ ALEJANDRO BEAR MENA

TESTIGO

  
C.P. LINDA VICTORIA MENDOZA BERNAL  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS